

liquidación crédito Rdo. 63-001-40-03-006-2022-00214-00

John William Alvarez Medina <johnwi9@hotmail.com>

Lun 3/10/2022 15:30

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Juez Sexto Civil Municipal Armenia – Q. buenas tardes, comedidamente adjunto la liquidación contentiva en dos páginas: liquidación pagaré 125058 desde el 2 de noviembre de 2021 al 3 de octubre de 2022, liquidación pagaré 131258 desde el 5 de mayo de 2021 al 5 de enero de 2022.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

John William Álvarez Medina.
Abogado Externo
Cooperativa Avanza

CONSTANCIA SECRETARIAL:

La dejo en el sentido de informar que el día 24 de junio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) les venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 05 de julio de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones. Dicho término venció en silencio.

DÍAS HÁBILES: 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 de junio de 2022, 01 y 05 de julio de 2022

DÍAS INHÁBILES: 18, 19, 20, 25, 26, 27 de junio de 2022, 02, 03, y 04 de julio de 2022.

Pasa al Despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia, Quindío., 23 de septiembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2022-00214-00

Este despacho judicial actuando dentro del proceso de la referencia; y toda vez que vencieron los términos para que la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el que cita:

“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...”

Se dispone seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, además se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, en oralidad,

Resuelve:

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del código general del proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 366 del código general del proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 650.000

Quinto: Poner en conocimiento para los fines legales pertinentes, los oficios que anteceden provenientes de las diferentes entidades financieras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Carpeta 01)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 157 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2307f81309d7c0514ed90f18991560876e527d107213e159f51d3d3daef71a70**
Documento generado en 23/09/2022 09:27:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL CUOTA MAYO 2021		
<i>interes de 05 de mayo al 31 de mayo de 2021</i>	25	1,93%
<i>interes de 01 de junio al 30 de junio de 2021</i>	30	1,93%
<i>interes de 01 de julio al 31 de julio de 2021</i>	30	1,93%
<i>Intereses de 01 de agosto al 31 de agosto de 2021</i>	30	1,94%
<i>Intereses de 01 de septiembre a 30 septiembre de 2021</i>	30	1,93%
<i>intereses de 01 de octubre a 31 de octubre de 2021</i>	30	1,96%
<i>intereses de 01 de noviembre a 30 de novimembre de 2021</i>	30	1,99%
<i>intereses de 01 de diciembre a 31 de diciembre de 2021</i>	30	2,01%
<i>intereses de 01 de enero a 05 de enero de 2022</i>	5	2,20%

<i>Capital cuota a febrero 2021</i>		
<i>Intereses de mora</i>		
<i>intereses corrientes</i>		
TOTAL LIQUIDACIÓN		

<i>cuota capital</i>	<i>intereses de mora</i>	<i>interes corriente</i>
\$ 1.980.000,00	\$ 31.845,00	\$ 34.155,00
\$ 1.980.000,00	\$ 38.214,00	\$ 40.986,00
\$ 1.980.000,00	\$ 38.214,00	\$ 40.986,00
\$ 1.980.000,00	\$ 38.412,00	\$ 40.986,00
\$ 1.980.000,00	\$ 38.214,00	\$ 40.986,00
\$ 1.980.000,00	\$ 38.808,00	\$ 40.986,00
\$ 1.980.000,00	\$ 39.402,00	\$ 40.986,00
\$ 1.980.000,00	\$ 39.798,00	\$ 40.986,00
\$ 1.980.000,00	\$ 7.260,00	\$ 6.831,00
	\$ 310.167,00	\$ 327.888,00

	\$ 1.980.000,00
	\$ 310.167,00
	\$ 327.888,00
	\$ 2.618.055,00